



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**

Pereira (Risaralda), cinco (5) de abril de dos mil diecisiete (2.017)

Referencia: RAD. 66001 31 20 001 2017 00006 E.D. 2013-043 NIJ. 17-00006
Afectados: GABRIEL ANTONIO RESTREPO CARDONA Y OTROS

AUTO No. 024/2017

Teniendo en cuenta el informe que antecede y lo previsto en los artículos 33, 35 de la Ley 1708 de 2014 y en el Acuerdo PSA15-10402 del 9 de octubre de 2015 emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se dispone:

- I. **AVOCAR** conocimiento de la acción de extinción del derecho de dominio de la referencia, sobre el bien inmueble ubicado en la Manzana 19, Casa 8 del Barrio Gilberto Peláez de la ciudad de Pereira e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 290-159355.
- II. **NOTIFICAR** a **GABRIEL ANTONIO RESTREPO CARDONA**, en calidad de sucesor testamentario de **MARINA LEÓN JARAMILLO**, en los términos dispuestos por los artículos 138, 139 y 140 del Código de Extinción de Dominio, a los sujetos procesales e intervinientes que este Juzgado asumió el conocimiento de las presentes diligencias.
- III. **NOTIFICAR** en los mismos términos a **CARLOS ARTURO RESTREPO ÁLVAREZ** como beneficiario en la constitución de patrimonio familia sobre el bien inmueble objeto de la presente acción de extinción de dominio, y como representante legal de **JEFFRY RESTREPO VALBUENA, GERMÁN ANDRÉS RESTREPO VALBUENA y RESTREPO VALBUENA STEPHANÍA**.
- IV. Surtido lo anterior, vuelvan las diligencias a despacho, para ordenar lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

IVAN DARIO CASTRO VALENCIA
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PEREIRA

E D I C T O
EMPLAZATORIO

Art. 140 Ley 1708 de 2014

El suscrito secretario

CITA Y EMPLAZA

A CARLOS ARTURO RESTREPO ÁLVAREZ EN CALIDAD DE BENEFICIARIO EN LA CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA SOBRE EL BIEN INMUEBLE OBJETO DE LA PRESENTE ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, ASÍ COMO A LOS TERCEROS INDETERMINADOS, para que comparezcan a este Juzgado con el fin de hacer valer sus derechos dentro del proceso de Extinción de Dominio radicado al No. 66001 31 20001 2017 00006 (Rad. Fiscalía 2013-043 E.D.), siendo afectado **GABRIEL ANTONIO RESTREPO CARDONA** en calidad de heredero testamentario de **MARINA LEÓN JARAMILLO** (fallecida). Dando cumplimiento a lo ordenado en auto del 5 de abril de 2017 proferido dentro del citado radicado, que **AVOCÓ CONOCIMIENTO DE LA ACCIÓN**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, resultando afectado el siguiente bien:

- **BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA 290-159355. FICHA CATASTRAL: 66001010705580019000. DIRECCIÓN: MANZANA 19, CASA 8 BARRIO GILBERTO PELAEZ DEL PERÍMETRO URBANO DE LA CIUDAD DE PEREIRA (RISARALDA).**

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Para los efectos del Art. 140 de la Ley 1708 de 2014, se fija el presente EDICTO en un lugar visible de éste Juzgado por el término de cinco (5) días hábiles, y se expide copia para su publicación en la página web de la Fiscalía General de la Nación, en la página web de la Rama Judicial, en un periódico de amplia circulación nacional y se difundirá en una radiodifusora o por cualquier otro medio con cobertura en la localidad donde se encuentren los bienes, hoy trece (13) de junio de dos mil diecisiete (2017), siendo las siete (7:00) de la mañana, por el término de cinco (5) días hábiles.

Si los emplazados no se presentan dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término de fijación del edicto, el proceso continuará con la intervención del Ministerio Público.

SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LA SECRETARÍA EL TRECE (13) DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE (2017) A LAS SIETE (7:00 A.M.) DE LA MAÑANA, Y SE DESFIJA EL VEINTE (20) DE JUNIO DEL CORRIENTE AÑO, SIENDO LAS CUATRO (4:00 P.M.) DE LA TARDE.


JHON HENRY OLARTE HURTADO
Secretario